



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-80296848- -APN-DGDAGYP#MEC - Apoyo económico no reintegrable

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-80296848- -APN-DGDAGYP#MEC del Registro la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que guarda relación con los Expedientes N° S01:0387857/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, N° S05:0008802/2016, N° S05:0008815/2016, N° EX-2017-00816946- -APN-DDYME#MA, N° EX-2017-09787765- -APN-DDYME#MA y N° EX-2017-03556322- -APN-DDYME#MA, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus modificatorias, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. RESOL-2020-141-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 17 de diciembre de 2020 y RESOL-2020-157-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 18 de diciembre de 2020, ambas del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y RESOL-2022-167-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de noviembre de 2022 del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus modificatorias, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y su modificatorio, se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2020-141-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 17 de diciembre de 2020 y RESOL-2020-157-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 18 de diciembre de 2020, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobaron entre otras, las solicitudes presentadas por los titulares de los emprendimientos cuyos números de expediente y actividades silviculturales, se detallan en el Anexo I, que registrado con el N° IF-2023-95833491-APN-DNDFI#MEC forma parte integrante de la presente resolución.

Que el pago del apoyo económico no reintegrable dispuesto por los Artículo 2° de las mencionadas Resoluciones Nros. RESOL-2020-141-APN-SAGYP#MAGYP y RESOL-2020-157-APN-SAGYP#MAGYP, no pudo efectivizarse por no encontrarse cumplimentado el procedimiento establecido en el Artículo 8° del “Reglamento de Debida Diligencia” aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para las actividades y procesos previstos en el marco de la ejecución de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, y sus modificatorias.

Que el Artículo 3° de las mencionadas Resoluciones Nros. RESOL-2020-141-APN-SAGYP#MAGYP y RESOL-2020-157-APN-SAGYP#MAGYP establecen que “El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido sujeto a disponibilidad presupuestaria, con el cargo al Programa 36-Políticas para el aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroindustriales en Forma Sostenible, Actividad 51-“Régimen para la Promoción de las Inversiones en Bosques Cultivados (Ley N° 25.080)”.

Que teniendo en cuenta que, mediante la Resolución N° RESOL-2022-167-APN-SAGYP#MEC de fecha 30 de noviembre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se estableció que “... los fondos necesarios para la implementación de la presente medida provendrán por un lado del PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS (“PROSAS”), hasta agotar el saldo remanente del mismo, cumplimentándose el propósito originalmente fijado en la creación del Programa...”, resulta necesario que el pago del beneficio del apoyo económico no reintegrable, respecto de los proyectos aprobados oportunamente por las citadas Resoluciones Nros. RESOL-2020-141-APN-SAGYP#MAGYP y RESOL-2020-157-APN-SAGYP#MAGYP, y cuyos números de expediente y montos se detallan en el Anexo II, que registrado con el N° IF-2023-95833180-APN-DNDFI#MEC forma parte integrante de la presente resolución, sea atendido mediante el crédito presupuestario habilitado a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

Que los titulares de los emprendimientos cuyos números de expediente se detallan en el citado Anexo I, han dado cumplimiento a lo establecido mediante el Artículo 8° del “Reglamento de Debida Diligencia” aprobado por la mencionada Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP.

Que por lo antedicho, es procedente solicitar el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los emprendimientos aprobados oportunamente por las referidas Resoluciones Nros. RESOL-2020-141-APN-SAGYP#MAGYP y RESOL-2020-157-APN-SAGYP#MAGYP, cuyos números de expediente y montos se detallan en el precitado Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la aprobación que se tramita en la presente resolución no comprende el otorgamiento de los beneficios de reintegro del Impuesto al Valor Agregado y/o la estabilidad fiscal comprendidos en la mencionada Ley N° 25.080.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, sustituido por el Artículo 17 de la Ley N° 27.487 y en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.670.789,97) respecto de los emprendimientos que oportunamente fueran aprobados por las Resoluciones Nros. RESOL-2020-141-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 17 de diciembre de 2020 y RESOL-2020-157-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 18 de diciembre de 2020 y cuyos expedientes y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2023-95833491-APN-DNDFI#MEC forma parte de la presente medida, y cuyos montos se detallan en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2023-95833180-APN-DNDFI#MEC forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by BAHILLO Juan Jose  
Date: 2023.10.09 07:08:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.09 07:08:32 -03:00

## ANEXO I

Ubicación Geográfica	Expediente	Beneficiario	Etapas	Actividad	Sup. en ha	Especie
MISIONES	S05:0008802/2016	PRO FOR S.A. (CUIT N° 30-67252297-4)	2015	Plantación	2,53	<i>Araucaria sp.</i>
MISIONES	S05:0008802/2016	PRO FOR S.A. (CUIT N° 30-67252297-4)	2015	Plantación	1,6	<i>Pinus sp.</i>
MISIONES	S05:0008815/2016	LA PALMINA S.A. (CUIT N° 30-56076738-9)	2015	Plantación	8	<i>Eucalyptus sp.</i>
CORRIENTES	S01:0387857/2010	GARRUCHOS S.A. (CUIT N° 30-57621005-8)	2011	Poda (1°)	70	<i>Eucalyptus sp.</i>
MISIONES	EX-2017-00816946- - APN-DDYME#MA	LA PALMINA S.A. (CUIT N° 30-56076738-9)	2016	Poda (2°)	29,6	<i>Pinus sp.</i>
MISIONES	EX-2017-00816946- - APN-DDYME#MA	LA PALMINA S.A. (CUIT N° 30-56076738-9)	2016	Raleo	41	<i>Pinus sp.</i>
CORRIENTES	EX-2017-03556322- - APN-DDYME#MA	GARRUCHOS S.A. (CUIT N° 30-57621005-8)	2016	Poda (1°)	188,8	<i>Pinus sp. y Eucalyptus sp.</i>
ENTRE RÍOS	EX-2017-09787765- - APN-DDYME#MA	SIETE HERMANOS S.R.L. (CUIT N° 30-62256348-3)	2016	Raleo	55,1	<i>Eucalyptus sp.</i>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-80296848- -APN-DGDAGYP#MEC - ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.16 20:25:25 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.16 20:25:26 -03:00

## ANEXO II

Ubicación Geográfica	Expediente	Beneficiario	Monto (\$)
MISIONES	S05:0008802/2016	PRO FOR S.A. (CUIT N° 30-67252297-4)	85.269,47
MISIONES	S05:0008815/2016	LA PALMINA S.A. (CUIT N° 30-56076738-9)	102.776,00
CORRIENTES	S01:0387857/2010	GARRUCHOS S.A. (CUIT N° 30-57621005-8)	75.740,00
MISIONES	EX-2017-00816946- -APN-DDYME#MA	LA PALMINA S.A. (CUIT N° 30-56076738-9)	340.159,40
CORRIENTES	EX-2017-03556322- -APN-DDYME#MA	GARRUCHOS S.A. (CUIT N° 30-57621005-8)	795.036,80
ENTRE RÍOS	EX-2017-09787765- -APN-DDYME#MA	SIETE HERMANOS S.R.L. (CUIT N° 30-62256348-3)	271.808,30
		TOTAL	1.670.789,97



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-80296848- -APN-DGDAGYP#MEC - ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.16 20:24:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.16 20:24:02 -03:00